



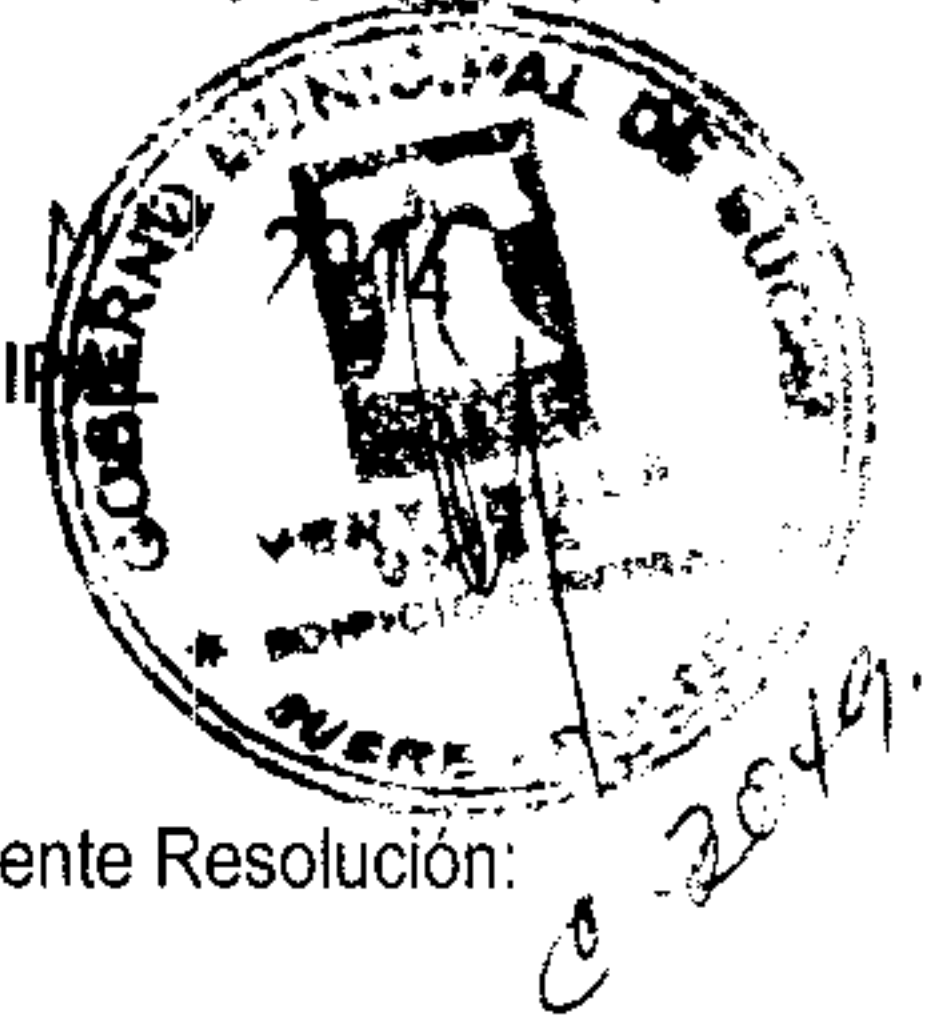
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



22

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-392/14 Sucre, 19 de mayo de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ejerciendo su rol de fiscalización, vino realizando inspecciones de obras en las comunidades del Distrito 8, habiéndose constituido en la comunidad de SACOPAYA y evidenciado que el proyecto que se desarrollaba de construcción del canal de riego Sacopaya, a través del programa Bolivia Cambia Evo Cumple, no fue concluido, quedando dicha ejecución cerrada de manera definitiva por el mencionado programa, es por esta situación que la comunidad a la fecha, no puede ser beneficiada con la dotación de agua para riego, objetivo que fue en su momento plenamente justificado por la necesidad del líquido elemento para la actividad productiva del lugar, que se constituye en una fuente vital de subsistencia dentro de la cadena alimentaria y de auto sostenibilidad de las familias involucradas de la comunidad, siendo la necesidad apremiante y su atención prioritaria.

Que, la comunidad de Sacopaya del Distrito N° 8, se encuentra desarrollando la actividad económica productiva con resultados a decir de los comunarios, alarmantes, siendo el principal problema el riego de sus parcelas, habiéndose inclusive tenido pérdidas en la producción, con agravantes a raíz de los contratiempos y afectaciones climatológicas.

Qué, la capacidad de almacenamiento, acumulación de agua y abastecimiento para desarrollar la actividad lechera y agrícola no es suficiente, debiendo los comunarios desarrollar estas actividades productivas a menor escala y en algunos casos simplemente no desarrollada.

Que, las obras de ejecución del canal de riego no fueron concluidas no pudiendo hacerse uso de los tramos ya ejecutados, constituyéndose en una inversión infructuosa, debiéndose reactivar mediante su conclusión.

Que, la Ley 169 del 9 de septiembre de 2011 en su artículo 4, da la autorización expresa para la inversión de recursos Municipales para la conclusión de proyectos de inversión canalizados por la unidad de proyectos especiales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas de sus dependencias, REALICE el proyecto de conclusión del canal de riego Sacopaya y la provisión necesaria con obras de ingeniería a objeto de asegurar el funcionamiento de dicho canal, asegurando la provisión del líquido elemento para el funcionamiento de la cadena productiva de la comunidad de **SACOPAYA**, en apego estricto al artículo 4 de la Ley 169 de 9 de septiembre de 2011.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art.2º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, tome la previsión presupuestaria necesaria para asegurar la ejecución hasta su conclusión del **PROYECTO DE CONCLUSIÓN DEL CANAL DE RIEGO SACOPAYA**, en todos sus componentes técnicos.

Art. 3º La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE DEL H.C.M.




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.